

DIRECCION DE CATASTRO
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
0805/CDUYE./0806/2025
CA/25
PRESENTACION TABLA DE VALORES.-

22 de octubre del 2025

Lic. Ivonne de la Hoya Venzor
Presidenta Municipal de Ascensión.
Edificio.-

Por medio de este conducto me dirijo a usted con el motivo de presentarle el proyecto de la tabla de valores unitarios para suelo y construcción que servirán para determinar los valores catastrales, mismos que serán la base para el calculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria durante el **ejercicio fiscal 2026**, cabe mencionar que el presente proyecto se entrega con una propuesta de un incremento del 5% general, respecto a la tabla anterior.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Catastro de Chihuahua y las Normas Técnicas aplicables reformado mediante decreto No 786-06 I P.O publicado en el P.O.E No. 103 del 27 de diciembre del 2006 .

Mismas que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de la construcción y que debe de reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el articulo 148 y 149 de Código Municipal y el articulo 24 del Ley de Catastro, ambos del estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

S. Hdez P

C. Salvador Hernández Pérez
Director de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología



PA. Reub...

c.c.p. Archivo
SHP/mffg.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"





PRESIDENCIA MUNICIPAL
0805/PM./0806/2025
CA/25
EL QUE SE INDICA.-

Ascensión, Chih., a 24 de octubre del 2025

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.
PRESENTE.-

Por medio de este conducto me dirijo a usted con el motivo de presentarle el proyecto de la tabla de valores unitarios para suelo y construcción que servirán para determinar los valores catastrales, mismos que serán la base para el calculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria durante el **ejercicio fiscal 2026**, cabe mencionar que el presente proyecto se entrega con una propuesta de un incremento del 5% al valor general, se agregaron manzanas en la colonia Guadalupe Victoria, tabla de valores unitarios de suelo para zonas homogéneas de valor, tabla de nogales, manzanos, viñedos, antenas, anuncios, se amplió el catálogo de instalaciones especiales de 50 a 131, estos respecto a la tabla anterior, cabe mencionar que los valores unitarios para suelo rustico, valores unitarios de construcción y valores para fundos mineros van en el formato de la tabla anterior por indicación de Catastro de Gobierno del Estado.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Catastro de Chihuahua y las Normas Técnicas aplicables reformado mediante decreto No 786-06 I P.O publicado en el P.O.E No. 103 del 27 de diciembre del 2006 .

Mismas que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de la construcción y que debe de reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el articulo 148 y 149 de Código Municipal y el articulo 24 del Ley de Catastro, ambos del estado de Chihuahua.

A T E N T A M E N T E

LIC. IVONNE DE LA HOYA VENZOR
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ASCENSION, CHIH.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

c.c.p. Archivo



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
No. DE OFICIO: PM/0174/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

ASCENSIÓN, CHIHUAHUA A 23 DE OCTUBRE DE 2025

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.
PRESENTE. -

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P.O., publicado el miércoles 29 de diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Ascensión somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el Ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho proyecto ha sido presentado por la autoridad catastral municipal al H. Ayuntamiento para su aprobación, con fundamento a lo establecido por los artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente tabla de valores unitarios de suelo y construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del decreto en mención, misma que sufrió modificación respecto al ejercicio inmediato anterior y la cual de ser aprobada entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2026, para efecto de lo establecido por los artículos 27 párrafo II y 28 fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente proyecto, el municipio de Ascensión, Chihuahua, solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el proyecto de tabla de valores



unitarios de suelo y construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular reitero a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, quedo de usted.

ATENTAMENTE



**LIC. IVONNE DE LA HOYA VENZOR
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN, CHIH.**



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL
No. DE OFICIO: SM/0196/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

ASCENSIÓN, CHIHUAHUA A 23 DE OCTUBRE DE 2025

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.
PRESENTE. -

Por medio de la presente me dirijo a usted, para desearle éxito en sus actividades diarias.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63, Fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua me permito enviarle Certificación de Cabildo Acta No. 35, Acuerdo generado del punto 06 del orden del día, tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2026, misma que servirá de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, que tiene derecho a cobrar el Municipio de Ascensión, Chih., en los términos del Artículo 28, Fracción XL, del Código Municipal, con fundamento Constitucional y legal que le confiere el derecho de preservar iniciativas. (Artículos 68, Fracción IV de la Constitución Política del Estado y 167 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, además de los artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



"2025, Año del bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL
No. DE OFICIO: 0195/2025
EXPEDIENTE: SM/0195/2025
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63, FRACCION II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR. -----

Y-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN EL ACTA 35, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2025, LLEVADA A CABO EL DÍA 22, EN EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO ASENTADO LO SIGUIENTE:

“LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTAN.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PAR A LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN ASCENSIÓN, DISTRITO GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE



C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ASCENSIÓN 2024-2027



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”



MUNICIPIO DE ASCENSIÓN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	015	20-22,26,27,31,67-97	DIAGONAL DIAZ	\$ -	75.24	#1DIV/OI
2	014	78-80,96	CARRETERA A CD. JUÁREZ	\$ -	156.27	#1DIV/OI
3	012	24,02	CENIRO	\$ -	133.12	#1DIV/OI
	014	1,2,6,7,28,44-51,67,68,70-75,81-95,99	FRACC. FUNDADORES	\$ -	133.12	#1DIV/OI
	031	1-10	FRACC. VILLA DORADA	\$ -	133.12	
4	012	1,3,9-11,17-19	CENIRO	\$ -	121.55	
	014	54,57,58,60,61,76,77	CENIRO	\$ -	121.55	
	015	1,9,10,12-14,17-19,23,25,28,30,32,33,35,37,39,42,44,49,51,54,58,61,63,66	CENIRO	\$ -	121.55	
	018	1-6	SECTOR AEROPUERTO	\$ -	121.55	
5	011	4,7,12-15,20-23,28,31,36-39	CENIRO	\$ -	179.42	
	012	4,7,12-15,20-23,28,31,36,39	CENIRO	\$ -	179.42	
	013	1,4,7,12-15,19,26,30,33,38,41-51,56,74	CENIRO	\$ -	179.42	
	014	18,21,24,27,29,54,59	CENIRO	\$ -	179.42	
	015	11	CENIRO	\$ -	179.42	
	016	7,8,10,11,19-22	CENIRO	\$ -	179.42	
6	012	25-27	CENIRO	\$ -	109.97	
	015	8,36,43,50	CENIRO	\$ -	109.97	
7	011	1-3	CENIRO	\$ -	92.61	
	012	33-35	CENIRO	\$ -	92.61	
	015	6,7	CENIRO	\$ -	92.61	
	019	1-5	SECTOR BECERRA	\$ -	92.61	
	020	1-41	SECTOR AMPLIACION AEROPUERTO	\$ -	92.61	
	020	42-72	SECTOR LA JUVENTUD	\$ -	92.61	
	032	1,91	SECTOR SANTA LORENA	\$ -	92.61	
8	012	8,16	CENIRO	\$ -	92.61	
	014	3-5,53	CENIRO	\$ -	92.61	
9	012	40	CENIRO	\$ -	104.18	
	014	8,43,65,66	CENIRO	\$ -	104.18	
10	011	8,16,24,32,40	CENIRO	\$ -	104.18	
	013	8	CENIRO	\$ -	104.18	
	014	9,14,29,37-42,62-64	CENIRO	\$ -	104.18	
	016	1-4	CENIRO	\$ -	104.18	
11	011	9,11,17,19	CENIRO	\$ -	104.18	
	015	4,6	CENIRO	\$ -	104.18	
	017	1-17	FRACCIONAMIENTO LA MESILLA	\$ -	104.18	
12	013	24,25,31,32,39,40,55,63-68,70,71,73	CENIRO	\$ -	92.61	
	024	1-33	SECTOR VILLA DE LAS FLORES	\$ -	92.61	
	037	1-20	SECTOR NUEVO NAMÍQUIPA	\$ -	92.61	
13	011	25-27,33,35	CENIRO	\$ -	104.18	
	013	23,60	CENIRO	\$ -	104.18	
	015	2,3	CENIRO	\$ -	104.18	
14	013	16,23,52-54,57-59,69,72	CENIRO	\$ -	75.24	
	014	15,17,22-25,36	CENIRO	\$ -	75.24	
	016	5,6,12-18,23,93	CENIRO	\$ -	75.24	
	023	1-17	SECTOR PRESIDENTES Y JIMENEZ	\$ -	75.24	
15	013	9,11,17,18,62	CENIRO	\$ -	92.61	
16	006	1-95	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	115.76	
	009	1-40	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	115.76	
	004	1-45	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	115.76	
	005	1-78	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	115.76	
17	007	1-54	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	179.42	
	008	2,10,15,26,31-42,47,54,59,88	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	179.42	
	010	3-22,25-77	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	179.42	
18	007	33,55-68	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	196.79	
	008	1,11-14,27-30,43-46,55-58	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	196.79	
	010	1,2,23,24	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	196.79	
19	001	1-118	EJIDO LEY 6 DE ENERO	\$ -	92.61	
20	002	1-51	COLONIA MODELO	\$ -	81.03	
21	003	1-73	COLONIA GUADALUPE VICTORIA	\$ -	69.46	
22	035	1-16	COLONIA EL CAMELLO	\$ -	22.35	
23	004	1-46	LOCALIDAD BOSQUE BONITO	\$ -	44.10	
	013-027	COLINDANTES PERIFERICOS	ASCENSION	\$ -	44.10	
24	001-003	COLINDANTES PERIFERICOS	EL LEY DE ENERO, COL. MODELO Y COL. GUADALUPE VICTORIA	\$ -	44.10	#1DIV/OI
25	006-010	COLINDANTES PERIFERICOS	SECCIONAL PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ -	44.10	
26	022	1-75	SECTOR ORRANTIA	\$ -	75.24	
27	025	1-37	SECTORES PEREYRA Y GIRASOLES	\$ -	92.61	
28	26	1-43	SECTORES QUINONES, CHACON Y PARAMUJO	\$ -	75.24	
29	027	1-19	SECTOR ARMENDARIZ	\$ -	75.24	

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 36. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y cotidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones, sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

MUNICIPIO DE ASCENSION							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	015	67,68,69,70,71,72,73,74,75, 76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90, 92,93,94,95,96,97, 20,21,22,27,26,31,91	SECTOR	COL DIAZ	\$ 71.66	\$ 75.24	5.00%
1	015		ZONA	CENTRO		\$ 75.24	
2	014	76, 77, 80, 96	ZONA	CENTRO	\$ 148.83	\$ 156.27	5.00%
3	012	24, 32	ZONA	CENTRO	\$ 126.78	\$ 133.12	5.00%
3	014	1, 2, 6, 7, 44, 67, 45, 46, 47, 72, 81, 28, 73, 74, 48, 49, 50, 52, 51, 70, 71, 75, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 68.	FRACCIONAMIENTO	FUNDADORES	\$ 126.78	\$ 133.12	5.00%
3	031	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	FRACCIONAMIENTO	VILLA DORADA	\$ 126.78	\$ 133.12	5.00%
4	012	1, 2, 3, 9, 10, 11, 17, 18, 19	ZONA	CENTRO	\$ 115.76	\$ 121.55	5.00%
4	014	54, 57, 58, 60, 61, 76, 77	ZONA	CENTRO	\$ 115.76	\$ 121.55	5.00%
4	015	66, 64, 61, 55, 49, 42, 35, 30, 25, 19, 56, 13, 14, 15, 16, 1, 12, 18, 24, 29, 34, 41, 48, 65, 63, 60, 54, 47, 40, 35, 28, 23, 17, 32, 39, 46, 53, 59, 58, 52, 45, 38, 10, 9, 37, 44, 51.	ZONA	CENTRO	\$ 115.76	\$ 121.55	5.00%
4	018	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	SECTOR	AEROPUERTO	\$ 115.76	\$ 121.55	5.00%
5	011	4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39	ZONA	CENTRO	\$ 170.88	\$ 179.42	5.00%
5	012	4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 41	ZONA	CENTRO	\$ 170.88	\$ 179.42	5.00%
5	013	1, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 74	ZONA	CENTRO	\$ 170.88	\$ 179.42	5.00%
5	014	18, 19, 20, 21, 26, 27, 55, 54, 59	ZONA	CENTRO	\$ 170.88	\$ 179.42	5.00%
5	015	11	ZONA	CENTRO	\$ 170.88	\$ 179.42	5.00%
5	016	7, 8, 10, 11, 19, 20, 21, 22	ZONA	CENTRO	\$ 170.88	\$ 179.42	5.00%
6	012	25, 26, 27	ZONA	CENTRO	\$ 104.73	\$ 109.97	5.00%
6	015	8, 36, 43, 50	ZONA	CENTRO	\$ 104.73	\$ 109.97	5.00%
7	011	1, 2, 3	ZONA	CENTRO	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
7	012	33, 34, 35	ZONA	CENTRO	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
7	015	6, 7	ZONA	CENTRO	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
7	019	1, 2, 3, 4, 5	SECTOR	RECERRA	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
7	020	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	SECTOR	AMPLIACION AEROPUERTO	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
7		42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71	SECTOR	JUVENTUD	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
7	032	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91	SECTOR	SANTA LORENA	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
8	012	8, 16	ZONA	CENTRO	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
8	014	3, 4, 5, 64	ZONA	CENTRO	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
9	012	40	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
9	014	8, 43, 55, 66	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
10	011	8, 16, 24, 52, 40	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
10	013	8	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
10	014	14, 13, 12, 11, 10, 9, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 62, 63, 64	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
10	016	1, 2, 3, 4	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
11	011	11, 19, 10, 18, 9, 17	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
11	015	4, 5	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
11	017	11, 9, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	FRACCIONAMIENTO	LA MESILLA	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
12	013	40, 39, 32, 23, 31, 24, 68, 79, 71, 55, 67, 66, 65, 64, 63, 73	ZONA	CENTRO	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
12	024	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33	SECTOR	VILLA DE LAS FLORES	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
12	37	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	SECTOR	NUEVO NAMUQUA	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
13	011	33, 25, 34, 26, 35, 27	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
13	013	2, 3, 60	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
13	015	2, 3	ZONA	CENTRO	\$ 99.22	\$ 104.18	5.00%
14	013	57, 52, 58, 53, 59, 54, 72, 23, 16, 69	ZONA	CENTRO	\$ 71.66	\$ 75.24	5.00%
14	014	22, 23, 24, 25, 17, 16, 15, 36	ZONA	CENTRO	\$ 71.66	\$ 75.24	5.00%
14	016	18, 23, 24, 25, 26, 27, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 88, 63, 64, 65, 66, 85, 87, 67, 68, 69, 70, 86, 71, 72, 73, 91, 83, 92, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 93, 84	ZONA	CENTRO	\$ 71.66	\$ 75.24	5.00%
14	023	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	SECTOR	PRESIDENTES Y JIMENEZ	\$ 71.66	\$ 75.24	5.00%
15	013	9, 10, 11, 17, 18, 62	ZONA	CENTRO	\$ 88.20	\$ 92.61	5.00%
16	006	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15A, 15B, 16A, 16B, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28A, 28B, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ 110.25	\$ 115.76	5.00%
16	009	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ 110.25	\$ 115.76	5.00%

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
16	004	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$	157.76	
16	005	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$	157.76	
17	007	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$	170.88	179.42
17	008	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$	170.88	179.42
17	010	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$	170.88	179.42
18	007	33,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$	187.42	196.79
18	008	1,11,12,13,14,27,28,29,30,43,44,45,46,55,56,57,58	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$	187.42	196.79
18	010	1,2,23,24	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$	187.42	196.79
19	001	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118	LOCALIDAD	EJIDO LEY 6 DE ENERO	\$	88.20	92.61
20	002	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,43,44,45,46,47,48,49,50,51	COLONIA	MODELO	\$	77.17	81.03
21	003	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52	COLONIA	GUADALUPE VICTORIA	\$	66.15	69.46
26	022	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64	SECTOR	ORRANTIA	\$	71.66	75.24
27	025	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19	SECTOR	PEREYRA	\$	88.20	92.61
27		20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35	SECTOR	GIRASOLES	\$	88.20	92.61
28	026	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25	SECTOR	QUINONES Y CHACÓN	\$	71.66	75.24
28		26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38	SECTOR	RAMAMURI	\$	71.66	75.24
29	027	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19	SECTOR	FARMENDARIZ	\$	71.66	75.24
30	028	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	SECTOR	PALACIOS	\$	71.66	75.24
31	029	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38	SECTOR	CHÁVEZ Y SANTA MONICA	\$	71.66	75.24
32	030	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56	SECTOR	GALACHE Y QUIRONES	\$	71.66	75.24
32	032	1,2,3,4,5,6	SECTOR	OCHOA	\$	71.66	75.24
32	034	7,8,9,10	SECTOR	BLANCAS	\$	71.66	75.24
33	033	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40	SECTOR	CORONADO	\$	71.66	75.24
33	033	41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,91,92	SECTOR	LA ZORRA	\$	71.66	75.24
34	033	71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90	FRACCIONAMIENTO	PASEO DE ORIENTE	\$	126.78	133.12

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien los característicos esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Leyse entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I.P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deben reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRALES	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
-------------------------	------------------------	----------	--------------------	-----------------------	----------------------------	----------------------------	------------

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e Industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE ASCENSION							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
22	035	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	COLONIA	EL CAMELLO	\$ 21.00	\$ 22.05	5.00%
23	004	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46	LOCALIDAD	BOSQUE BONITO	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	013	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	014	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	015	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	016	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	018	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	019	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	020	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	022	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	023	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	024	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	025	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	026	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
23	027	COLINDANTES PERIFÉRICOS	ZONA	PERIFERICA DE ASCENSION	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
24	001	COLINDANTES PERIFÉRICOS	LOCALIDAD	EL LEY 6 DE ENERO	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
24	002	COLINDANTES PERIFÉRICOS	COLONIA	MODELO	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
24	003	COLINDANTES PERIFÉRICOS	COLONIA	GUADALUPE VICTORIA	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
25	006	COLINDANTES PERIFÉRICOS	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
25	008	COLINDANTES PERIFÉRICOS	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
25	009	COLINDANTES PERIFÉRICOS	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
25	010	COLINDANTES PERIFÉRICOS	SECCIONAL	PUERTO PALOMAS DE VILLA	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%

NOTA: LOS SECTORES Y COLONIAS, PODRÁN SER AFECTADOS PARCIAL O EN SU TOTALIDAD, SEGÚN EL ÁREA DE INFLUENCIA DELIMITADA POR LA ZONA DE VALOR DE SUELO URBANO, CONFIGURADA EN LOS PLANOS ANEXOS A ESTA TABLA DE VALORES.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todos aquellos zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. (Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 II. P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002)

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asigna un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA SUELO RÚSTICO			
				Clave de Valuación	Clasificación	*Tipo de Propiedad	Valor Unitario (\$/HAS.)
1	0	1	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Privada	\$ 36,382.50
1	0	2	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Privada	\$ 27,286.88
1	0	3	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Privada	\$ 22,739.06
1	0	4	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Privada	\$ 18,181.25
1	1	1	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Ejidal	\$ 36,382.50
1	1	2	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Ejidal	\$ 27,286.88
1	1	3	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Ejidal	\$ 22,739.06
1	1	4	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Ejidal	\$ 18,191.25
1	2	1	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Comunal	\$ 36,382.50
1	2	2	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Comunal	\$ 27,286.88
1	2	3	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Comunal	\$ 22,739.06
1	2	4	1		RIEGO POR GRAVEDAD	Comunal	\$ 18,191.25
2	0	1	1		RIEGO POR BOMBEO	Privada	\$ 31,834.69
2	0	2	1		RIEGO POR BOMBEO	Privada	\$ 22,739.06
2	0	3	1		RIEGO POR BOMBEO	Privada	\$ 18,191.25
2	0	4	1		RIEGO POR BOMBEO	Privada	\$ 13,340.25
2	0	5	1		RIEGO POR BOMBEO	Privada	\$ 13,340.25
2	1	1	1		RIEGO POR BOMBEO	Ejidal	\$ 31,834.69
2	1	2	1		RIEGO POR BOMBEO	Ejidal	\$ 22,739.06
2	1	3	1		RIEGO POR BOMBEO	Ejidal	\$ 18,191.25
2	1	4	1		RIEGO POR BOMBEO	Ejidal	\$ 13,340.25
2	1	5	1		RIEGO POR BOMBEO	Ejidal	\$ 13,340.25
2	2	1	1		RIEGO POR BOMBEO	Comunal	\$ 31,834.69
2	2	2	1		RIEGO POR BOMBEO	Comunal	\$ 22,739.06
2	2	3	1		RIEGO POR BOMBEO	Comunal	\$ 18,191.25
2	2	4	1		RIEGO POR BOMBEO	Comunal	\$ 15,159.38
2	2	5	1		RIEGO POR BOMBEO	Comunal	\$ 18,590.25
3	0	1	1		FRUTALES EN FORMACIÓN (SIN PRODUCCIÓN)	Privada	\$ 90,956.25
3	0	2	1		FRUTALES EN FORMACIÓN (SIN PRODUCCIÓN)	Privada	\$ 77,312.81
3	0	3	1		FRUTALES EN FORMACIÓN (SIN PRODUCCIÓN)	Privada	\$ 63,669.38

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA SUELO RÚSTICO			
				Clave de Valuación	Clasificación	*Tipo de Propiedad	Valor Unitario (\$/HAS.)
4	1	1	1		FRUTALES EN FORMACIÓN (SIN PRODUCCIÓN)	Ejidal	\$ 72,765.00
4	1	2	1		FRUTALES EN FORMACIÓN (SIN PRODUCCIÓN)	Ejidal	\$ 59,121.56
4	1	3	1		FRUTALES EN FORMACIÓN (SIN PRODUCCIÓN)	Ejidal	\$ 45,478.13
4	2	1	1		FRUTALES EN FORMACIÓN (SIN PRODUCCIÓN)	Comunal	\$ 72,765.00
4	2	2	1		FRUTALES EN FORMACIÓN (SIN PRODUCCIÓN)	Comunal	\$ 59,121.56
4	2	3	1		FRUTALES EN FORMACIÓN (SIN PRODUCCIÓN)	Comunal	\$ 45,478.13
5	0	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	Privada	\$ 181,912.50
5	0	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	Privada	\$ 145,530.00
5	0	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	Privada	\$ 109,147.50
5	1	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	Ejidal	\$ 181,912.50
5	1	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	Ejidal	\$ 145,530.00
5	1	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	Ejidal	\$ 152,806.50
5	2	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	Comunal	\$ 181,912.50
5	2	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	Comunal	\$ 145,530.00
5	2	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN	Comunal	\$ 109,147.50
7	0	1	1		TEMPORAL	Privada	\$ 13,643.44
7	0	2	1		TEMPORAL	Privada	\$ 9,095.63
7	0	3	1		TEMPORAL	Privada	\$ 6,366.94
7	0	4	1		TEMPORAL	Privada	\$ 4,547.81
7	0	5	1		TEMPORAL	Privada	\$ 2,273.36
7	1	1	1		TEMPORAL	Ejidal	\$ 13,643.44
7	1	2	1		TEMPORAL	Ejidal	\$ 9,095.63
7	1	3	1		TEMPORAL	Ejidal	\$ 6,366.94
7	1	4	1		TEMPORAL	Ejidal	\$ 4,547.81
7	1	5	1		TEMPORAL	Ejidal	\$ 2,273.90

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA SUELO RÚSTICO			
				Clave de Valuación	Clasificación	*Tipo de Propiedad	Valor Unitario (\$/HAS.)
7	2	1	1		TEMPORAL	Comunal	\$ 13,543.44
7	2	2	1		TEMPORAL	Comunal	\$ 9,095.63
7	2	3	1		TEMPORAL	Comunal	\$ 6,366.94
7	2	4	1		TEMPORAL	Comunal	\$ 4,547.81
7	2	5	1		TEMPORAL	Comunal	\$ 2,273.90
8	0	1	1		PASTAL	Privada	\$ 2,668.05
8	0	2	1		PASTAL	Privada	\$ 2,001.04
8	0	3	1		PASTAL	Privada	\$ 1,667.53
8	0	4	1		PASTAL	Privada	\$ 800.42
8	0	5	1		PASTAL	Privada	\$ 533.61
8	0	6	1		PASTAL	Privada	\$ 466.90
8	0	7	1		PASTAL	Privada	\$ 200.10
8	1	1	1		PASTAL	Ejidal	\$ 2,668.05
8	1	2	1		PASTAL	Ejidal	\$ 2,001.04
8	1	3	1		PASTAL	Ejidal	\$ 1,667.53
8	1	4	1		PASTAL	Ejidal	\$ 800.42
8	1	5	1		PASTAL	Ejidal	\$ 533.61
8	1	6	1		PASTAL	Ejidal	\$ 466.90
8	1	7	1		PASTAL	Ejidal	\$ 200.10
8	2	1	1		PASTAL	Comunal	\$ 2,668.05
8	2	2	1		PASTAL	Comunal	\$ 2,001.04
8	2	3	1		PASTAL	Comunal	\$ 1,667.53
8	2	4	1		PASTAL	Comunal	\$ 800.42
8	2	5	1		PASTAL	Comunal	\$ 533.61
8	2	6	1		PASTAL	Comunal	\$ 466.90
8	2	7	1		PASTAL	Comunal	\$ 200.10
9	0	1	1		FORESTAL	Privada	\$ 2,334.54
9	0	2	1		FORESTAL	Privada	\$ 1,467.43
9	0	3	1		FORESTAL	Privada	\$ 1,200.62
9	0	4	1		FORESTAL	Privada	\$ 1,000.51
9	1	1	1		FORESTAL	Ejidal	\$ 2,334.54
9	1	2	1		FORESTAL	Ejidal	\$ 1,467.43
9	1	3	1		FORESTAL	Ejidal	\$ 1,200.62
9	1	4	1		FORESTAL	Ejidal	\$ 1,000.51
9	2	1	1		FORESTAL	Comunal	\$ 233.49
9	2	2	1		FORESTAL	Comunal	\$ 1,467.43

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo de Propie	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA SUELO RÚSTICO			
Clave de Valuación				Clasificación	*Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unitario (\$/HAS.)
9	2	3	1	FORESTAL	Comunal	3	\$ 1,200.62
9	2	4	1	FORESTAL	Comunal	4	\$ 1,000.51
0	0	1	1	NO ESPECIFICADO	(ESTÉ VALOR SE ESTIMA DE ACUERDO A LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO INDIV DUALIZADO)		

NOTA: EL VALOR POR HECTÁREA DE PREDIOS FRUTALES EN PRODUCCIÓN, NO INCLUYE EL VALOR DEL EQUIPO COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN, NI PROTECCIÓN, COMO: MALLA ANTIGRANIZO, SISTEMA DE CALEFACCIÓN, MALLA CICLÓNICA, ETC.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).								
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
	14	54, 74, 51, 1, 69, 70, 71, 75, 79, 80, 76, 96.	CARRETERA A CIUDAD JUÁREZ	ENRADA NORTE	CALLE COLIMA	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	12	41, 6.	CARRETERA A CIUDAD JUÁREZ	ENRADA NORTE	CALLE COLIMA	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	11	5, 6, 13, 14, 21, 22, 29, 30, 37, 38.	AVENIDA MÉXICO	CALLE COLIMA	PASEO DEL ESPARCEÑO	\$ 196.35	\$ 206.16	5.00%
	12	13, 14, 21, 22, 29, 30, 37, 38.	AVENIDA MÉXICO	CALLE COLIMA	PASEO DEL ESPARCEÑO	\$ 196.35	\$ 206.16	5.00%
	13	5, 6.	AVENIDA MÉXICO	CALLE COLIMA	PASEO DEL ESPARCEÑO	\$ 196.35	\$ 206.16	5.00%
	13	13, 14, 20, 21, 22, 74, 33, 34, 40, 38, 45, 50, 55, 68, 70, 71.	CARRETERA A JANOS	PASEO DEL ESPARCEÑO	SALIDA	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	11	6, 7, 14, 15, 22, 23, 30, 31, 38, 39.	CALLE ABASOLO	CALLE MANZANO	PASEO DEL ESPARCEÑO	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	12	6, 7, 14, 15, 22, 23, 30, 31, 38, 39.	CALLE ABASOLO	CALLE MANZANO	PASEO DEL ESPARCEÑO	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	13	6, 7.	CALLE ABASOLO	CALLE MANZANO	PASEO DEL ESPARCEÑO	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	14	26, 55.	CALLE ABASOLO	CALLE MANZANO	PASEO DEL ESPARCEÑO	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	13	6, 14.	PASEO DEL ESPARCEÑO	CALLE ABASOLO	AVENIDA MÉXICO	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	12	5, 6, 13, 14.	CALLE COLIMA	CALLE ABASOLO	AVENIDA DOS NACIONES	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	11	4, 5, 12, 13, 20, 21, 28, 29, 36, 37.	AVENIDA DOS NACIONES	CALLE COLIMA	CARRETERA A JANOS	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	12	4, 5, 12, 13, 20, 21, 28, 29, 36, 37.	AVENIDA DOS NACIONES	CALLE COLIMA	CARRETERA A JANOS	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	13	4, 5, 12, 13, 19, 20, 26, 27, 33.	AVENIDA DOS NACIONES	CALLE COLIMA	CARRETERA A JANOS	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	12	21, 22, 29, 30, 33, 31.	CALLE DURANGO	CALLE MORELOS	AVENIDA DOS NACIONES	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	12	17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28.	CALLE DURANGO	AVENIDA DOS NACIONES	CALLE PEDRO SÁENZ	\$ 138.60	\$ 145.53	5.00%
	15	8, 9, 36, 37, 43, 44, 50, 51.	CALLE DURANGO	AVENIDA DOS NACIONES	CALLE PEDRO SÁENZ	\$ 138.60	\$ 145.53	5.00%
	18	1, 2.	CALLE DURANGO	AVENIDA DOS NACIONES	CALLE PEDRO SÁENZ	\$ 138.60	\$ 145.53	5.00%
	12	24, 32.	CALLE DURANGO	CALLE ACACIAS	CALLE MORELOS	\$ 138.60	\$ 145.53	5.00%
	14	6, 7.	CALLE DURANGO	CALLE ACACIAS	SECTOR PRESIDENTES Y JIMÉNEZ	\$ 138.60	\$ 145.53	5.00%
	11	16, 24.	CALLE SAN CARLOS	CALLE FRESNO	CALLE MORELOS	\$ 109.72	\$ 115.21	5.00%
	14	10, 11, 40, 41, 62.	CALLE SAN CARLOS	CALLE FRESNO	CALLE MORELOS	\$ 109.72	\$ 115.21	5.00%
	16	2.	CALLE SAN CARLOS	CALLE FRESNO	CALLE MORELOS	\$ 109.72	\$ 115.21	5.00%
	11	12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23.	CALLE SAN CARLOS	CALLE MORELOS	CALLE ALLENDE	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	11	9, 10, 11, 17, 18, 19.	CALLE SAN CARLOS	CALLE ALLENDE	CALLE PEDRO SÁENZ	\$ 109.72	\$ 115.21	5.00%
	15	4, 5.	CALLE SAN CARLOS	CALLE ALLENDE	CALLE PEDRO SÁENZ	\$ 109.72	\$ 115.21	5.00%
	12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17.	CALLE SAN CARLOS	CALLE ALLENDE	CALLE PEDRO SÁENZ	\$ 109.72	\$ 115.21	5.00%
	11	8.	CALLE GUANAJUATO	DIAGONAL GUANAJUATO	CALLE MORELOS	\$ 109.72	\$ 115.21	5.00%
	12	40.	CALLE GUANAJUATO	DIAGONAL GUANAJUATO	CALLE MORELOS	\$ 109.72	\$ 115.21	5.00%
	14	7, 8, 42, 43, 44, 65, 66.	CALLE GUANAJUATO	DIAGONAL GUANAJUATO	SECTOR GUINONEZ Y CHACÓN	\$ 109.72	\$ 115.21	5.00%
	11	4, 5, 6, 7.	CALLE GUANAJUATO	CALLE MORELOS	CALLE ALLENDE	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	12	36, 37, 38, 39.	CALLE GUANAJUATO	CALLE MORELOS	CALLE ALLENDE	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	11	1, 2, 3.	CALLE GUANAJUATO	CALLE ALLENDE	CALLE EIDO	\$ 98.17	\$ 103.08	5.00%
	12	30, 34, 35.	CALLE GUANAJUATO	CALLE ALLENDE	SECTOR CHÁVEZ Y SANTA MONICA	\$ 98.17	\$ 103.08	5.00%
	15	6.	CALLE GUANAJUATO	CALLE ALLENDE	CALLE EIDO	\$ 98.17	\$ 103.08	5.00%
	11	3, 4, 11, 12.	CALLE ALLENDE	CALLE SAN CARLOS	CALLE GUANAJUATO	\$ 184.80	\$ 194.04	5.00%
	20	22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41.	PROLONGACIÓN CALLE DURANGO	CALLE PEDRO SÁENZ	CALLE REVOLUCIÓN	\$ 127.05	\$ 133.40	5.00%
	12	5, 41.	DIAGONAL DÍAZ	AVENIDA MÉXICO	SALIDA A COLONIA DÍAZ	\$ 132.82	\$ 139.46	5.00%
	14	27, 59.	DIAGONAL DÍAZ	AVENIDA MÉXICO	SALIDA A COLONIA DÍAZ	\$ 132.82	\$ 139.46	5.00%
	15	1, 12, 56, 19, 26, 91, 90.	DIAGONAL DÍAZ	AVENIDA MÉXICO	SALIDA A COLONIA DÍAZ	\$ 132.82	\$ 139.46	5.00%
	13	31, 32, 33, 39, 40, 68.	CALLE TRIGO	CALLE DEL CARMEN	CARRETERA A JANOS	\$ 127.05	\$ 133.40	5.00%
	13	34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44.	CALLE TRIGO	CARRETERA A JANOS	CALLE FRESNO	\$ 150.15	\$ 57.65	5.00%
	14	19, 20.	CALLE TRIGO	CARRETERA A JANOS	CALLE FRESNO	\$ 150.15	\$ 57.65	5.00%
	16	8, 10, 20, 21.	CALLE TRIGO	CARRETERA A JANOS	CALLE FRESNO	\$ 150.15	\$ 57.65	5.00%
	16	34, 35, 43, 47, 50, 52, 53, 58, 59, 63, 64, 67, 68, 71, 72, 83.	CALLE TRIGO	CALLE FRESNO	CALLE MIMBRE	\$ 127.05	\$ 133.40	5.00%
	13	63, 64, 65, 66, 67, 73.	DIAGONAL ESPERANZA	ENRADA OESTE	CALLE DEL CARMEN	\$ 115.50	\$ 21.27	5.00%
	16	1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 35, 36.	CALLE FRESNO	CALLE TRIGO	CALLE GIRASOL	\$ 92.40	\$ 97.02	5.00%

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS)								
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
	16	37, 39	DIAGONAL FEDERICO	CALLE GIRASOL	SALIDA ESTE	\$ 80.85	\$ 84.89	5.00%
	23	4, 8, 10	DIAGONAL FEDERICO	CALLE GIRASOL	SALIDA ESTE	\$ 80.85	\$ 84.89	5.00%
	13	72	DIAGONAL RASTRO	CALLE CEBADA	SALIDA SURESTE	\$ 80.85	\$ 84.89	5.00%
	14	25	DIAGONAL RASTRO	CALLE CEBADA	SALIDA SURESTE	\$ 80.85	\$ 84.89	5.00%
	14	26, 27, 17	DIAGONAL RASTRO	CALLE CEBADA	SALIDA SURESTE	\$ 80.85	\$ 84.89	5.00%
	23	1, 3	DIAGONAL RASTRO	CALLE CEBADA	SALIDA SURESTE	\$ 80.85	\$ 84.89	5.00%
	14	SIN MANZANAS	DIAGONAL GUANAJUATO	CALLE GUANAJUATO	SALIDA	\$ 80.85	\$ 84.89	5.00%
	7	33, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68	PUERTO PALOMAS, AVENIDA 5 DE MAYO 1	CALLE INTERNACIONAL	CALLE SABINAL	\$ 213.67	\$ 224.35	5.00%
	8	1, 12, 13, 28, 29, 44, 45, 56, 57	PUERTO PALOMAS, AVENIDA 5 DE MAYO 2	CALLE INTERNACIONAL	CALLE SABINAL	\$ 213.67	\$ 224.35	5.00%
	10	1, 24	PUERTO PALOMAS, AVENIDA 5 DE MAYO 3	CALLE INTERNACIONAL	CALLE SABINAL	\$ 213.67	\$ 224.35	5.00%
	8	61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71	PUERTO PALOMAS, AVENIDA 5 DE MAYO 2	CALLE SABINAL	CALLE ENRIQUEZ	\$ 207.90	\$ 218.29	5.00%
	10	39, 40, 38, 39, 67, 68, 74, 75, 76, 77	PUERTO PALOMAS, AVENIDA 5 DE MAYO 3	CALLE SABINAL	CALLE ENRIQUEZ	\$ 207.90	\$ 218.29	5.00%
	1	30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60	EJIDO LEY 6 DE ENERO, CARRETERA A CIUDAD JUÁREZ - NUEVO CASAS GRANDES	ENTRADA NORTE	SALIDA SUR	\$ 115.50	\$ 121.27	5.00%
	1	1, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35	EJIDO LEY 6 DE ENERO, AVENIDA GUADALUPE VICTORIA	ENTRADA ESTE	SALIDA OESTE	\$ 115.50	\$ 121.27	5.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASIRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes o a los. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA CONSTRUCCIONES VALOR EN PESOS / M2			
Clave de Valuación				Uso	Tipología	Clase	Valor Unit.
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,150.00
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 945.00
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 735.00
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$ 420.00
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$ 210.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,494.80
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,061.15
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,788.15
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"D"	\$ 525.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONOMICO TEJABÁN	"E"	\$ 315.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,932.25
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,516.45
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,951.55
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$ 735.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$ 525.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,937.75
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,812.15
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,469.85
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$ 1,050.00
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$ 840.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,289.75
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,445.55
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,920.55
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$ 1,260.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$ 1,050.00

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA CONSTRUCCIONES VALOR EN PESOS / M2			
				Clave de Valuación	Uso	Tipología	Clase Valor Unit.
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,611.35
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,166.15
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,809.15
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,536.40
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,862.30
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,244.90
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,486.25
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,623.15
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,088.70
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 7,140.00
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 6,510.00
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 5,775.00
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$ 3,990.00
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$ 3,570.00
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$ 3,045.00
2	2	6	1	EDIFICIOS PÚBLICOS		"A"	\$ 3,932.25
2	2	6	2	EDIFICIOS PÚBLICOS		"B"	\$ 2,494.80
2	2	6	3	EDIFICIOS PÚBLICOS		"C"	\$ 1,155.00
2	2	7	1	CINE / TEATRO		"A"	\$ 4,410.00
2	2	7	2	CINE / TEATRO		"B"	\$ 3,885.00
2	2	7	3	CINE / TEATRO		"C"	\$ 3,360.00
2	2	8	1	ESCUELA / GIMNASIO		"A"	\$ 4,305.00
2	2	8	2	ESCUELA / GIMNASIO		"B"	\$ 3,780.00
2	2	8	3	ESCUELA / GIMNASIO		"C"	\$ 3,150.00
2	2	9	1	HOTEL		"A"	\$ 6,300.00
2	2	9	2	HOTEL		"B"	\$ 5,145.00
2	2	9	3	HOTEL		"C"	\$ 3,700.00
2	2	9	4	HOTEL		"D"	\$ 3,150.00
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,208.80
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 2,802.45
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 2,573.55
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,921.75
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,654.00
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,522.75
2	3	4	1	TEJABÁN		"A"	\$ 1,050.00
2	3	4	2	TEJABÁN		"B"	\$ 840.00
2	3	4	3	TEJABÁN		"C"	\$ 525.00
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		"A"	\$ 4,305.00
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	\$ 3,675.00
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	\$ 3,150.00

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA CONSTRUCCIONES VALOR EN PESOS / M2			
Clave de Valuación				Uso	Tipología	Clase	Valor Unit.
2	4	2	1	CLÍNICA TIPO BUENO		"A"	\$ 5,460.00
2	4	2	2	CLÍNICA TIPO BUENO		"B"	\$ 5,145.00
2	4	2	3	CLÍNICA TIPO BUENO		"C"	\$ 4,725.00
2	4	3	1	HOSPITAL T. MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$ 5,985.00
2	4	3	2	HOSPITAL T. MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$ 5,775.00
2	4	3	3	HOSPITAL T. MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$ 6,366.15
2	4	4	1	HOSPITAL T. BUENO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$ 6,510.00
2	4	4	2	HOSPITAL T. BUENO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$ 6,300.00
2	4	4	3	HOSPITAL T. BUENO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$ 6,090.00
2	5	1	1	IGLESIAS		"A"	\$ 1,155.00
2	5	2	1	IGLESIAS		"A"	\$ 2,494.80
2	5	3	1	IGLESIAS		"A"	\$ 3,932.25
2	6	1	1	PARQUES Y JARDINES		"A"	\$ 1,155.00
2	6	2	1	PARQUES Y JARDINES		"A"	\$ 2,494.80
2	6	3	1	PARQUES Y JARDINES		"A"	\$ 3,932.25

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA CONSTRUCCIONES VALOR EN PESOS / M2	
Clave de Valuación	Uso	Tipología	Clase	Valor	Unit.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Todo el Apartado.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

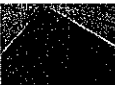
MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

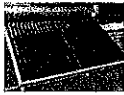
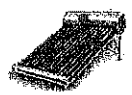
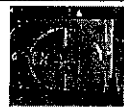
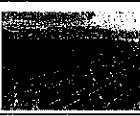
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

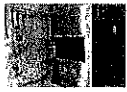
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

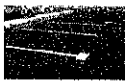
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202

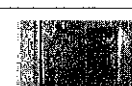
MUNICIPIO DE ASCENSIÓN	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.	
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
59	0.5092
60	0.4981
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo: PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio. PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.	

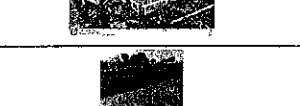
MUNICIPIO DE ASCENSION						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023 \$/M2	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2	\$ 335.00	\$ 351.75	5.00%	 
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA	\$ 10,000.00	\$ 10,500.00	5.00%	 
3	ALBERCA COMERCIAL	M2	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	 
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%	 
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD	\$ 4,000.00	\$ 4,200.00	5.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2	\$ 1,046.00	\$ 1,098.30	5.00%	 
7	ASFALTO	M2	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	 
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML	\$ 1,350.00	\$ 1,417.50	5.00%	 
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2	\$ 1,150.00	\$ 1,207.50	5.00%	 
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2	\$ 900.00	\$ 945.00	5.00%	 
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2	\$ 800.00	\$ 840.00	5.00%	 
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MIS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2	\$ 560.00	\$ 588.00	5.00%	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2	\$ 560.00	\$ 588.00	5.00%	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA	\$ 600,000.00	\$ 630,000.00	5.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA	\$ 310,000.00	\$ 325,500.00	5.00%	 

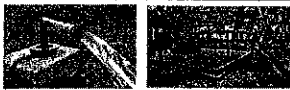
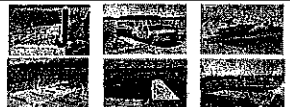
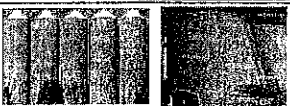
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA	\$ 590,000.00	\$ 619,500.00	5.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍRICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL		#(VALOR)	   
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA	\$ 75,500.00	\$ 79,275.00	5.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA	\$ 100,000.00	\$ 105,000.00	5.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA	\$ 205,000.00	\$ 215,250.00	5.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA	\$ 150,000.00	\$ 157,500.00	5.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA	\$ 15,000.00	\$ 15,750.00	5.00%	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2	\$ 550.00	\$ 577.50	5.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍRICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL		#(VALOR)	  
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3,200.00	\$ 3,360.00	5.00%	 
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2	\$ 5,950.00	\$ 6,247.50	5.00%	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML	\$ 257.00	\$ 269.85	5.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML	\$ 187.00	\$ 196.35	5.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA	\$ 120,000.00	\$ 126,000.00	5.00%	 

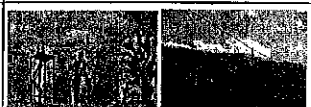
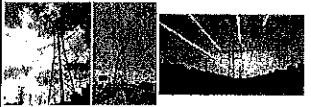
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00	\$ 37,485.00	5.00%	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	\$ 4,200.00	5.00%	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	\$ 9,660.00	5.00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ 2,782.50	5.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,207.50	5.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 152,250.00	5.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,620.00	5.00%	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	\$ 2,236.50	5.00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ 761,250.00	5.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ 1,501.50	5.00%	 
43	CREMATARIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 168,000.00	5.00%	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,900.00	\$ 5,775.00	5.00%	 
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,600.00	\$ 5,775.00	5.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 78,225.00	5.00%	 
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	  
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 997,500.00	5.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,848,000.00	5.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2	\$ 165.00	\$ 173.25	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%	 
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2	\$ 256.00	\$ 268.80	5.00%	 
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	 
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	  
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 13,020.00	5.00%	 
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 17,850.00	5.00%	 
58	GALLINERO	M2	\$ 107.00	\$ 112.35	5.00%	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,446.90	5.00%	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 525,000.00	5.00%	    
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 334,005.00	5.00%	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
63	GRADAS DE MADERA	M2	\$ 1,300.00	\$ 1,365.00	5.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 577,500.00	5.00%	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML	\$ 145.00	\$ 152.25	5.00%	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA	\$ 6,900.00	\$ 7,245.00	5.00%	 
68	HORNO DE SECADO	M2	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	 
69	INVERNADEROS	M2	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	 
70	JACUZZI	PZA	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	 
71	MALLA CICLÓNICA	ML	\$ 475.00	\$ 498.75	5.00%	 
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$ 900.00	\$ 945.00	5.00%	 
73	MEZAMINE	M2	\$ 1,146.00	\$ 1,203.30	5.00%	 
74	MINI SPLIT	PZA	\$ 14,500.00	\$ 15,225.00	5.00%	 
75	MOINOS INDUSTRIALES	M3	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2	\$ 2,650.00	\$ 2,782.50	5.00%	 
77	MUELLE DE MADERA	M2	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	 
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	5.00%	 
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$ 950.00	\$ 997.50	5.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$ 450.00	\$ 482.50	5.00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2	\$ 6,500.00	\$ 6,825.00	5.00%	
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%	
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2	\$ 750.00	\$ 787.50	5.00%	
84	PASTO ARTIFICIAL	M2	\$ 150.00	\$ 157.50	5.00%	
85	PÉRGOLAS	M2	\$ 2,150.00	\$ 2,257.50	5.00%	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2	\$ 740.00	\$ 777.00	5.00%	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2	\$ 1,750.00	\$ 1,837.50	5.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2	\$ 720.00	\$ 754.00	5.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2	\$ 1,050.00	\$ 1,102.50	5.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2	\$ 1,450.00	\$ 1,522.50	5.00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	\$ 3,780,000.00	5.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PEA	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PEA	\$ 1,500,000.00	\$ 1,575,000.00	5.00%	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2	\$ 4,500.00	\$ 4,725.00	5.00%	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	5.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,750.00	5.00%	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 183,750.00	5.00%	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	Por ML de profundidad.	\$ 6,000.00	\$ 6,300.00	5.00%	
100	PRESIONES	M2.	\$ 700.00	\$ 735.00	5.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	5.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la plaza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,100,000.00	5.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	\$ 1,315.50	5.24%	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 425.25	5.00%	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,565.00	5.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	\$ 2,730.00	5.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 72,240.00	5.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 87,150.00	5.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 22,575.00	5.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 498,750.00	5.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ 4,935.00	5.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/MP.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ 9.45	5.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	5.00%	
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ 350.00	\$ 367.50	5.00%	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%	
119	TINACO HABITACIONAL	L.O.	\$ 3.50	\$ 3.68	5.00%	
120	TIROLESA	ML	\$ 4,500.00	\$ 4,725.00	5.00%	
121	TOLVAS	P.A.	\$ 175,000.00	\$ 183,750.00	5.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	P.A.	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	P.A.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	P.A.	\$ 35,000.00	\$ 36,750.00	5.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	P.A.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	P.A.	\$ 115,000.00	\$ 120,750.00	5.00%	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	P.A.	\$ 700,000.00	\$ 735,000.00	5.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	P.A.	\$ 317,000.00	\$ 332,850.00	5.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.			 	

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

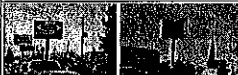
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VI$
 Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VI= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE ABERCORN																	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024																	
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																	
ESTRUCTURA	CLAVES VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2024	PORCENTAJE	
		PARA CARTEL	PARA ESPECIFICACIONES	PANTALLA ELECTRÓNICA	INFORMALES	TIPO INTERIO	EN FACADURA	EN AZOTEA	ANEXA	ABOGADO	EN EL VENTILADOR						SINBO SOSTENIDO
	1901		X						X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M², en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M². DE PANTALLA	\$	-	\$ 21.000,00	#DIV/0!
	1902	X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M², en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 16 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, alfilerado, soldado, etc.	M². DE PANTALLA	\$	-	\$ 2.915,00	#DIV/0!
	1903	X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M², en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, alfilerado, etc.	M². DE PANTALLA	\$	-	\$ 2.200,00	#DIV/0!
	1904			X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M², en adelante Altura del pedestal: de 5-M., en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, alfilerado, etc.	M². DE PANTALLA	\$	-	\$ 4.911,00	#DIV/0!
	1905			X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M², en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, alfilerado, etc.	M². DE PANTALLA	\$	-	\$ 4.941,00	#DIV/0!
	1906			X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1,5 M², en adelante Altura del pedestal: de 2M., en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, alfilerado, etc.	M². DE SUMAR TODAS LAS PANTALLAS	\$	-	\$ 1.911,00	#DIV/0!
	1907			X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M², en adelante Altura del pedestal: de 20 Cms. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, alfilerado, etc.	M². (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$	-	\$ 1.941,00	#DIV/0!
	1908	X						X			X	Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M², en adelante Método de anclaje: empotrado, alfilerado, etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, alfilerado, etc.	M². (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$	-	\$ 2.754,00	#DIV/0!
	1909				X			X			X	Materiales constructivos: Maderas pálidas o Mdo. Superficie de la pantalla: de 8 M², en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M². Método de anclaje: empotrado, alfilerado, etc.	M². DEL MURETE	\$	-	\$ 8.841,00	#DIV/0!
	1910				X			X			X	Materiales constructivos: Acero o Mdo. Superficie de la pantalla: de 8 M², en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M². Método de anclaje: empotrado, alfilerado, etc.	M². DEL MURETE	\$	-	\$ 6.415,00	#DIV/0!
	1911				X			X			X	Materiales constructivos: Acero Superficie de la pantalla: de 4 M², en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M². Método de anclaje: empotrado, alfilerado, etc.	M². DEL MURETE	\$	-	\$ 7.149,00	#DIV/0!
	1912											Materiales constructivos: Acero, Pálidas o Mdo.					

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS "ATÍPICAS"	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2005	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE		
		PARA CABLE	PARA ESPECIACIÓN	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO INBUE	EN FACILIDAD	EN ALTURA	ASBADA	ADOSADO	SUBITO O VOLADO						ALTO SOSTENIDO	
	1912				X				X			X	Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante	M ² . DE PANTALLA	\$	-	\$ 5,077.00	#(DN/0)
													Altura: hasta 25 M.					
													Superficie de la pantalla: hasta 280 M ² .					
													Método de anclaje: suspendido, alombrado, Etc.					
 	1918			X					X			X	Materiales de la estructura: Acero y bobinas electrónicas	M ² . DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE 2 VISTAS DE BOMBAJAS LAS SUPERFICIES)	\$	-	\$ 55,075.00	#(DN/0)
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante					
													Altura del pedestal: hasta 15 AL.					
													Diámetro exterior del pedestal: hasta 3"					
													Perforación de diámetro: 1 M. en adelante					
	1914					X			X			X	Materiales constructivos: Acero, Pálisco o Mito.	M ² . DE MURETE	\$	-	\$ 14,836.00	#(DN/0)
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante					
													Altura: hasta 25 M.					
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .					
													Método de anclaje: empotrado, alombrado, Etc.					
	1916												Materiales constructivos: Acero, Madera, Pálisco o Mito.	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIO UNIBARRIC POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.	-	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIO UNIBARRIC POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.	#(VALOR)
													Superficie de la pantalla:					
													Altura:					
													Superficie de la pantalla:					
													Método de anclaje:					

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUPLENTO (SEGUN Ley de Cobro del Estado de Chiapas, Artículo 3, Apartado V y X y Artículo 23, Párrafo Quinto)

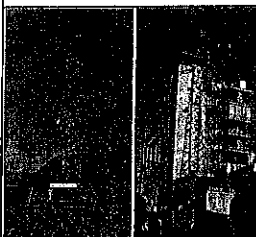
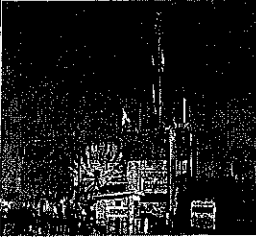
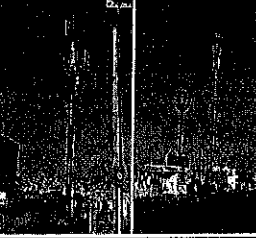
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARATO V. Construcción o edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales admitidos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARATO De instalaciones especiales: Aquellos que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción por cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentre ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=VCANUC+VE Por efectos de la fórmula antes, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VE= Valor de las instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN										
TARIFA DE VALORES PARA EL EJERCICIO 2025										
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.										
ESTRUCTURA	CLAVE DE VARIACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ABRICADAS O ATRIANDAS	MONOPOLIO O MONOPOLIO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2025 (\$/M.)	VALORES UNITARIOS 2025 (\$/M.)	PORCENTAJE	
	1116	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEVADO. ESTRUCTURAS QUE PUEDAN ESTAR COMPLETAS POR PERFILES O ANGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERROS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado	ML.	\$	\$	27.460,00	8,00%/V
					Perfiles de acero utilizados y medidas: Planchales, cuadrangulares, triangulares					
					Tipo de material de la estructura (metálico/plástico)					
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro					
					Peso (Kg.): Hasta 10 toneladas					
	1117	ESTRUCTURAS LIGERAS ARROJADAS O ATRIANDAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO, LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARROJES O VARILLAS TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSIÓN.			Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 6.6 M. por lado	ML.	\$	\$	3.650,00	8,00%/V
					Perfiles de acero utilizados y medidas: Planchales, cuadrangulares, triangulares					
					Tipo de material de la estructura (metálico/plástico)					
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro					
					Peso (Kg.): Hasta 800 Kgs.					
	1118	ESTRUCTURAS ESQUELAS Y ESQUELAS QUE AMARRAN CON EL BOTÓN URBANO. SE INSTALAN SOBRE EL SUELO, OCUPAN POCO ESPACIO, USUALMENTE SE INSTALAN O RECIEN POR RAZONES ESQUELAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.			Altura (M.): hasta 60 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M.	ML.	\$	\$	18.294,00	8,00%/V
					Perfiles de acero utilizados y medidas					
					Tipo de material de la estructura (metálico/plástico)					
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro					
					Peso (Kg.): Hasta 2 Ton.					
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1119				Altura (M.)	ESTRUCTURA ATÍPICA			VALORACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	8,00%/V
					Perfiles de acero utilizados y medidas					
					Tipo de material de la estructura (metálico/plástico)					
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro					
					Peso (Kg.)					
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVANQUE QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.										
SUFRENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chiapas Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto:										
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:										
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adscritos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:										
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.										
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:										
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Superficie y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales.										

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO CON ACTIVIDADES MINERAS

ZONA HOMOGÉNEA	CLAVE CATASTRAL	MANZANA	UBICACIÓN DE LA MINA	FACTOR	VALOR UNIT. DE CONSTRUCCIÓN (\$/M2)	VALOR UNITARIO DE TERRENO (\$/M2)
30	052000-000-028	1	MINERA BISMARCK S.A. DE C.V.	1	---	\$0.95
30	051021-001-002	1	MINERA BISMARCK S.A. DE C.V.	1	\$2,660.10	\$381.80
30	050021-001-001	1	MINERA BISMARCK S.A. DE C.V.	1	\$20,186.47	\$191.73
30	050021-001-003	1	MINERA CAMEX S.A. DE C.V.	1	\$3,921.75	\$13.00
30	050021-001-004	1	MINERA MARÍA GORETTI	1	\$3,921.75	\$13.00

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

ARTÍCULO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.8C
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.7C
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.6C
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.5C

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALCR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#1DIV/01

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALJO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES MANZANOS

	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 110,250.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 78,750.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 152,250.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 141,750.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 131,250.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 120,750.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#1DIV/01

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS

	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	\$/HA	\$ -	\$ 252,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	\$/HA	\$ -	\$ 231,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	\$/HA	\$ -	\$ 199,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	\$/HA	\$ -	\$ 178,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	\$/HA	\$ -	\$ 325,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	\$/HA	\$ -	\$ 294,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	\$/HA	\$ -	\$ 273,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	\$/HA	\$ -	\$ 252,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	\$/HA	\$ -	\$ 357,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	\$/HA	\$ -	\$ 325,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	\$/HA	\$ -	\$ 294,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	\$/HA	\$ -	\$ 273,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	\$/HA	\$ -	\$ 409,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	\$/HA	\$ -	\$ 367,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	\$/HA	\$ -	\$ 325,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	\$/HA	\$ -	\$ 283,500.00	#DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.